JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Alimentos, Custodia- **2021-00479**

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por la curadora *ad litem* del demandado.

Señalar como gastos a la curadora la suma de **$ 700.000**. La parte demandante acredite su pago.

Así, se señala la hora de las **9:30 a.m del 15 de febrero de 2023,** para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÒN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas**:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuento aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandado.

II. Las solicitadas por la parte demandada:

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante.

III. De oficio

a) Oficio: Ordenar oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación, se remita copia de las declaraciones de renta de los señores DIANA CAROLINA CASTRO NIVIA y JOHN JAIRO GALEANO ROJAS, de los tres últimos años. Adviértase que la respuesta se hace necesaria para el día que se lleve a cabo la audiencia antes citada. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ